



AUTO DEL 28 DE MARZO DE 2023

"Por medio del cual se decreta el desistimiento y se ordena el archivo del expediente".

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL NARIÑO**

MARÍA MERCEDES ARELLANO ORTIZ, Directora ICBF Regional Nariño, nombrada mediante Resolución No. 2777 de fecha 10 de mayo de 2022, y posesionada mediante Acta No. 00117 del once (11) de mayo de 2022, En uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la Ley 7ª de 1979 y 114 ss. de su Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, Decreto 334 de 1980, ley 1098 del 2006, ley 1437 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, decreto 987 de 2012, Resolución 2859 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que, el día 06 de diciembre de 2022, mediante oficio radicado bajo el Nro. 202251400000224972, la Señora SONIA CIFUENTES MELO, identificado con la CC N° 59.122.647, Representante Legal de la FUNDACIÓN ESPERANZA Y PAZ, identificada con NIT No. 900.925.815-0, presentó solicitud de reconocimiento de Personería Jurídica.

Que, desde el Grupo Jurídico y Grupo Financiero, se realizó la correspondiente evaluación y análisis legal y financiero de los documentos allegados, dando origen a observaciones debidas a la falta de requisitos de acuerdo al artículo 07 de la resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias, las cuales fueron informadas mediante los correos electrónicos: soniacifuentesmelo@gmail.com de fecha 27 de enero de 2023.

Que mediante correo electrónico de fecha 28 de febrero de 2023, la Fundación Esperanza y Paz, a través de su Representante Legal Señora SONIA CIFUENTES MELO, solicitó prórroga de treinta (30) días, para allegar los documentos y subsanar requisitos para reconocimiento de Personería Jurídica.

Que, en virtud de la solicitud de prórroga, se concedieron treinta (30) días más, para subsanar, complementar, corregir y modificar los hallazgos respecto de la documentación presentada para el reconocimiento de Personería Jurídica, quedando como plazo máximo hasta el 27 de marzo de 2023, en cumplimiento al Art. 8 numeral 3 de la Resolución 3899 de 2010.

Que con fecha 27 de marzo 2023, la Representante Legal de la FUNDACIÓN ESPERANZA Y PAZ, nuevamente solicitan prórroga de treinta (30) días para subsanación de documentos para reconocimiento de Personería Jurídica.

Que la solicitud de nueva prórroga fue negada, toda vez que el plazo máximo fue concedido por dos meses, hasta el 27 de marzo de 2023, en observancia al numeral 3 del artículo 8 de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificatorias, que dispone:

"Artículo 8. TRÁMITE PARA EL SOLICITANTE. El interesado en obtener el otorgamiento o reconocimiento de persona jurídica por parte por parte del ICBF deberá:

(...) 3. De ser devueltos los documentos deberá completar, corregir o modificar en un término máximo de un (1) mes, los requisitos soporte de la solicitud. De no presentarse en este término se entenderá desistida esta y se seguirá lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015".

Que según el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, establece:

"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

AUTO DEL 28 DE MARZO DE 2023

"Por medio del cual se decreta el desistimiento y se ordena el archivo del expediente".

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

Que por antes expuesto para el caso objeto de estudio es claro que la solicitud de reconocimiento de Personería Jurídica, presentada ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — Regional Nariño, no se subsanaron las observaciones realizadas desde las áreas Jurídica y Financiera de ICBF-Regional Nariño, para el cumplimiento de los requisitos legales relacionados.

Que siguiendo lo prescrito en las normas transcritas, el ICBF – Regional Nariño, cumplió con su deber de requerir al solicitante para que completara su petición, situación que no ocurrió y dilato el proceso tal como se ha dejado constancia, por consiguiente, ha existido por parte del recurrente el desistimiento tácito de su petición.

De conformidad con lo anterior, la Dirección ICBF - Regional Nariño, a través de la Oficina del Grupo Jurídico, procederá a archivar el trámite de solicitud de reconocimiento de Personería Jurídica de la FUNDACIÓN ESPERANZA Y PAZ, identificada con Nit. 900925815-0.

Que, en mérito de lo expuesto,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento y ordenar el archivo del expediente contentivo de la solicitud de reconocimiento de Personería Jurídica, radicado por la Señora SONIA CIFUENTES MELO, Representante Legal la FUNDACIÓN ESPERANZA Y PAZ, identificada con NIT No. 900925815-0 de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo, sin perjuicio de que la solicitud pueda ser presentada nuevamente con el lleno de los requisitos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la Señora SONIA CIFUENTES MELO, Representante Legal de la FUNDACIÓN ESPERANZA Y PAZ, identificada con NIT No. 900925815-0, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra él procede el Recurso de Reposición ante la Dirección ICBF Regional Nariño, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Auto rige a partir de su ejecutoria.

Dada en Pasto, el

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA MERCEDES ARELLANO ORTIZ
DIRECTORA ICBF REGIONAL NARIÑO

Control Legal: Oscar Abel Hurtado Narvaez, Coordinador Grupo Jurídico ICBF – Regional Nariño
Revisó: Jaime Enrique Narvaez Carón, Contralista del ICBF – Regional Nariño
Preparó y digitó: Gladys Yolanda Arteaga A. Profesional Universitario del ICBF – Regional Nariño

Gladys Yolanda Arteaga Arteaga

De: Gladys Yolanda Arteaga Arteaga
 Enviado el: viernes, 31 de marzo de 2023 11:17 a.m.
 Para: 'soniacifuentesmelo@gmail.com'; 'milena.ceron.ceron'
 CC: Oscar Abel Hurtado Narvaez
 Asunto: RV: Notificación Auto de Desistimiento Solicitud Personería Jurídica
 Datos adjuntos: AutoDesistimiento Solic. Personeria Fund. Esperanza Y Paz.pdf
 Importancia: Alta






Señora
 SONIA CIFUENTES MELO
 Representante Legal Fundación Esperanza y Paz
 Ciudad

Cordial Saludo:

Por medio del presente y de conformidad con el Art. 67 y ss del CPACA, me permito notificar: AUTO DE DESISTIMIENTO, de fecha 28 de marzo de 2023, "mediante el cual se decreta el desistimiento y se ordena el archivo de expediente".

Al notificado se le hace entrega copia íntegra y gratuita del Acto Administrativo notificado y se le hace saber que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual puede interponer dentro de los diez (10) días siguientes, ante la Oficina de la Dirección del ICBF – Regional Nariño, en los términos establecidos para ello, por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p>Gladys Yolanda Arteaga Arteaga Profesional Universitaria Grupo Jurídico ICBF Regional Nariño Cra 3 Calle 23 Edificio B1 Atacopona • Tel: (02) 7974561 Ext: 230261</p>	<p>Seguimos en</p> <ul style="list-style-type: none">  ICBFColombia  @ICBFColombia  @ICBFColombia  icbfcolombia 	<p>Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p>
--	--	---	--

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Nariño del ICBF hace constar que el **AUTO DEL 28 DE MARZO DE 2023**, emanado de la Dirección ICBF- Regional Nariño, y por medio del cual se decretó el desistimiento y ordenó el archivo del expediente contentivo de la solicitud de reconocimiento de Personería Jurídica de la **FUNDACION ESPERANZA Y PAZ** identificada con Nit. No. 900.925.815-0, del cual se surtió notificación mediante los correos electrónicos soniacifuentesmelo@gmail.com; cmceroncabogada@gmail.com; 31 de marzo de 2023, a su Representante Legal Señora **SONIA CIFUENTES MELO**, quedó en firme y ejecutoriado el 19 de abril de 2023, una vez vencido el termino para interponer recursos, conforme al art. 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para constancia se firma a los veinticinco (25) días del mes de abril del 2023.



OSCAR ABEL HURTADO NARVAEZ
Coordinador Grupo Jurídico – ICBF Nariño

Proyectó: Gladys Yolanda Arteaga A. Profesional Universitario Grupo Jurídico- Icbf. Regional Nariño









Gladys Yolanda Arteaga Arteaga

De: Gladys Yolanda Arteaga Arteaga
 Enviado el: miércoles, 26 de abril de 2023 9:14 a.m.
 Para: soniacifuentesmelo@gmail.com; milena ceron ceron
 CC: Oscar Abel Hurtado Narvaez; Jaime Enrique Narvaez Ceron
 Asunto: Constancia de Ejecutoria AUTO DE DESISTIMIENTO DEL 28 DE MARZO DE 2023
 Datos adjuntos: Constancia de Ejecutoria Auto de desistimiento.pdf

Buenos días, adjunto al presente me permito remitir CONSTANCIA DE EJECUTORIA DEL AUTO DEL 28 DE MARZO DE 2023, por medio del cual se decreta el desistimiento y se ordena el archivo del expediente contentivo de la solicitud de reconocimiento de Personería Jurídica, la cual previo el estudio y análisis de los documentos entregados no cumplió con el lleno de requisitos establecidos en el Art. 7 de la Resolución 3899 de 2010.

Cordialmente.

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p>Gladys Yolanda Arteaga Arteaga Profesional Univeritaria Grupo Jurídico ICBF Regional Nariño Cra 5 Calle 23 Esquina B7 Mercaderes • Tel: (02) 717-551 Ext: 21021</p>	<p>Síguenos en</p> <ul style="list-style-type: none">  CIBFArteaga  @CIBFArteaga  CIBFArteaga  cibfaarteaga 	<p>Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p> <p> UNICIÓN POR LA FAMILIA</p>
---	--	---	--